



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADOTERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Duvan Camilo Céspedes Rodríguez
Demandada	María José Céspedes Rodríguez, representada legalmente por Oracia Montaña Rodríguez y Yeison Smith Torres
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00160 00
Asunto	Admisión de demandada
Fecha de la providencia	Mayo veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

Admitir la demanda a folios 1 al 9, 13 al 19.

Tramitar el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal (CGP, arts. 368 y 386).

Correr traslado a la parte demandada de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación personal de la presente providencia. (CGP, arts. 290, 391)

Se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN a la menor María José Céspedes Rodríguez, a su progenitora Ginna Patricia Rodríguez Montaña, al demandante Duvan Camilo Céspedes Rodríguez y al demandado Yeison Smith Torres, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

Se le advierte a la representante legal de la menor María José Céspedes Rodríguez que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación alegada, y se le advierte al demandado Yeison Smith Torres que su renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la paternidad alegada.

Conceder el amparo de pobreza solicitado por el demandante.

Notificar al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ del _____
063
25 MAY 2016
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Secretario